

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

**Orden de 21/01/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan en el año 2014. [2014/883]**

El Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007 dispone en su artículo 43 que entre las medidas que se pueden incluir en los programas de apoyo se encuentra la promoción con arreglo al artículo 45 del Reglamento.

La ayuda a la promoción del vino en los mercados de terceros países es por tanto una medida disponible en el programa de apoyo para los Estados miembros. Esta medida está destinada a apoyar la mejora de la competitividad de los vinos comunitarios en terceros países empleando para ello una herramienta fundamental como es el apoyo a la información y a la promoción del vino en dichos países. Con esta medida se pretende contribuir a aumentar la información y comercialización del vino, con el objetivo de potenciar su consumo en los mercados de terceros países.

Lo dispuesto en la presente orden desarrolla la medida a nivel autonómico y está condicionado a lo establecido en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agroalimentarias y Asociaciones Empresariales del sector vitivinícola, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en virtud de las competencias que encomienda a la Consejería de Agricultura, el Decreto 126/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, y conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar en el año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países como medida incluida en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español ( B.O.E: nº 173, de 20/07/2013).

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente orden y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, se entiende por:

- a) Autoridad competente: se entenderá como autoridad competente la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha.
- b) Programa: conjunto de acciones de promoción coherentes que se desarrollen en uno o varios terceros países, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización.
- c) Acción: cada una de las medidas que establece el punto 2 del artículo 45 del Reglamento (UE) nº1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y que se recogen en el Anexo II de la presente orden.
- d) Actuación: Cada una de las líneas que se establecen dentro de las acciones y que se recogen en el Anexo II de la presente orden.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Podrán ser objeto de subvención las medidas de promoción de los productos de calidad detallados en el Anexo I destinados al consumo directo, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países, que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

2. Se considerarán elegibles para realizar medidas de promoción todos los países terceros, siendo prioritarios los contemplados en el Anexo III del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

### Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:

- a) Las empresas vinícolas.
- b) Las organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en los artículos 152 y 157 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) Los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas vínicas.
- d) Las asociaciones de exportadores y consorcios de exportación, participados exclusivamente por empresas del sector vitivinícola.
- e) Las entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas exclusivamente por empresas del sector vitivinícola que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
- f) Asimismo, y en caso de existir suficiente disponibilidad de presupuesto, tras la aprobación de los programas correspondientes a los tipos de beneficiarios antes indicados, podrán considerarse también beneficiarios los organismos públicos con competencia legalmente establecida para desarrollar actuaciones de promoción de productos y mercados en terceros países.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) De conformidad con el artículo 8.1 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, deberá tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Tener suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible
- c) El compromiso de la organización o empresa proponente de garantizar la financiación para toda la duración del programa.
- d) Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Ejecutar las actuaciones contempladas en la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- d) En el caso de realización de misiones inversas, el beneficiario comunicará, con al menos 15 días de antelación, al Servicio Periférico correspondiente, la realización de la misma. La comunicación se realizará de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo XII de la presente Orden.
- e) Comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien actuaciones similares a las subvencionadas.
- f) Conservar los documentos justificativos de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos cuatro años a contar desde el final del año en que hayan sido extendidos.
- g) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en esta orden y en la normativa nacional y comunitaria correspondiente.

#### Artículo 6. Características de las acciones y programas subvencionables.

1. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, podrán concederse ayudas para financiar las acciones y actuaciones relacionadas en el Anexo II de esta orden.
2. Estas acciones deberán llevarse a cabo, en el marco de un programa de información y de promoción, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 2.
3. Las acciones y actuaciones por las que se concederán ayudas de los programas objeto de la presente convocatoria serán las que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 15/06/2014 y el 14/06/2015.
4. Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y en la presente orden.
  - b) Cumplir la normativa comunitaria sobre los productos considerados y su comercialización.
  - c) Estar lo suficientemente elaborados como para que pueda evaluarse su conformidad con la normativa aplicable y su relación calidad-precio.
5. Especificar los medios propios o externos con que contará para desarrollar las acciones previstas. Las acciones y programas de información y promoción deberán tener las siguientes características:
  - a) Las acciones y programas estarán claramente definidos especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de vino que incluyen, las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y el detalle pormenorizado de los costes estimados de cada una de ellas.
  - b) Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.
  - c) En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá indicarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.
  - d) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b y c, las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.
6. El material de información y promoción que se elabore en este marco de actuaciones deberá respetar la normativa comunitaria vigente en la materia como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa.
7. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad de las actividades de promoción subvencionadas con empresas de servicios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato se celebrará por escrito.

El contrato deberá indicar claramente las actividades de promoción subcontratadas y el importe percibido por ello.

8. En el supuesto de que las actuaciones se realicen mediante subcontratación y el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones. El beneficiario deberá presentar las citadas ofertas junto a la solicitud de pago correspondiente.

#### Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.
2. A estos efectos, en el Anexo VIII se incluye, a título orientativo, una relación de los gastos elegibles frecuentes y en el Anexo IX se relacionan aquellos gastos que no se consideran subvencionables.
3. Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa dedicado a las actividades de promoción. También serán subvencionables los gastos generales del beneficiario. Las condiciones para la subvencionalidad de dichos gastos son las establecidas en el Anexo VII del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
4. En el Anexo X se establecen los límites máximos subvencionables para determinados gastos.
5. Se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario a través de la cuenta única con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados que reúnan las condiciones previstas en el artículo 4 de esta orden, presentarán la solicitud de ayuda y la documentación correspondiente desde el día de la publicación de esta orden hasta el 14/02/2014. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán de acuerdo con los modelos de Anexo III-A, III-B y III-C, de la presente orden.
2. La solicitud se dirigirá al Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el solicitante pudiendo presentarse:
  - a) Preferentemente en el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura donde tenga su domicilio fiscal.
  - b) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los certificados digitales (firma electrónica) admitidos inicialmente serán los soportados por la plataforma @firma, esto es, los emitidos por los siguientes prestadores de servicios reconocidos: DNI electrónico (<http://www.dnielectronico.es/>) y FNMT-Ceres (<http://www.cert.fnmt.es/>).
  - c) En el resto de Servicios Periféricos, en los Servicios Centrales y Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La firma del representante legal de la entidad solicitante, representa el compromiso de cumplir con lo establecido en la presente norma. Supone, asimismo, que ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que se establecen, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

3. Los solicitantes presentarán la siguiente documentación, quedando exceptuados de tal obligación si ésta obra en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, ni se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

- En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI/NIE que podrá ser sustituida por una autorización a la Consejería de Agricultura para verificación de la identidad, a través del sistema establecido al efecto.
- Para personas jurídicas escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, en su caso, así como las modificaciones posteriores.

4. En caso de que la solicitud de autorización se haga a través de representante, éste deberá aportar el documento que lo acredite como representante y, en el caso de persona física, además DNI/NIE que podrá ser sustituida por una autorización a la Consejería de Agricultura para verificación de la identidad, a través del sistema establecido al efecto

5. Los requisitos previstos en el artículo 4.2.a), 4.2.c), 4.2.e) y 4.2.f) de esta Orden se acreditarán mediante declaración responsable incluida al efecto en la solicitud.

6. El requisito del artículo 4.2.b) relativo a la capacidad financiera se acreditará mediante la presentación de la documentación establecida en punto 2 del Anexo IV del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio y el requisito de este mismo artículo 4.2.b) relativo a la capacidad técnica se acreditará cumplimentando el correspondiente epígrafe del Anexo III B.

7. De conformidad con el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, el requisito del artículo 4.2.d) relativo a la disponibilidad en cantidad y calidad de productos se acreditará cumplimentando el correspondiente epígrafe del Anexo III B.

#### Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán las solicitudes en cuanto a su conformidad con lo establecido en esta Orden y en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español

2. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores o estos presenta defectos de forma, se requerirá al interesado en la forma establecida en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto por el Coordinador Provincial de la Consejería de Agricultura. Igualmente el Coordinador dictará resolución en los casos de presentación de solicitudes fuera de plazo y renunciadas.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV, la Dirección General de Agricultura y Ganadería elaborará una lista provisional con las acciones y programas seleccionados priorizados, y se remitirán al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en las condiciones previstas en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

4. Se excluirán de la lista aquellos programas que no hayan obtenido al menos 30 puntos de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

5. Se considerarán prioritarios los programas presentados por microempresas y pequeñas y medianas empresas, los presentados por nuevos beneficiarios que no hayan recibido apoyo anteriormente y los presentados por beneficiarios que habiendo recibido ayuda anteriormente se dirigen a un nuevo tercer país.

6. Se seguirá el procedimiento recogido en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio para establecer la lista definitiva de las acciones y programas a proponer a la correspondiente Conferencia Sectorial para su aprobación.

#### Artículo 10. Resolución.

1. Una vez aprobada por la Conferencia Sectorial correspondiente la lista definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, el Director General de Agricultura y Ganadería dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas y la notificará al beneficiario, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En las resoluciones de concesión se hará constar el importe de los gastos subvencionables, la cuantía de la ayuda concedida y las demás condiciones particulares que afecten individualmente al beneficiario.

2. La resolución aprobatoria está condicionada a la aceptación de la misma, en el plazo indicado en la resolución de concesión de la ayuda, presentando para ello en el Servicio Periférico correspondiente un escrito de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI junto con la garantía de buena ejecución, según lo señalado en el artículo 11 de la presente orden.

3. Transcurrido el plazo de seis meses indicado en el apartado número 1 anterior, sin haberse notificado la resolución, los interesados deberán considerar desestimada su solicitud, conforme al artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

4. La resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de impugnación mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.

5. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. En el caso de que se produjera el desistimiento por parte de algún beneficiario cuya solicitud hubiese sido objeto de resolución aprobatoria, se comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, antes del 1/12/2014.

#### Artículo 11. Garantía de buena ejecución.

1. Para formalizar la aceptación de la concesión de la ayuda por parte del beneficiario, será precisa la constitución de una garantía con el fin de asegurar la correcta ejecución del programa aprobado.

La gestión de las garantías de buena ejecución se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) nº 282/2012 de la Comisión, de 28/03/2012, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

2. La garantía se constituirá a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura), por un importe que alcanzará, al menos, el 15 por ciento del montante de la financiación comunitaria para cada anualidad. El justificante de su constitución deberá presentarse en el plazo de comunicación de la aceptación por el beneficiario de la resolución de concesión de la ayuda.

La garantía podrá constituirse en forma de depósito en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución.

3. La exigencia principal, para poder tener derecho al cobro de la ayuda, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 282/2012, de la Comisión, de 28/03/2012, será la establecida en el punto 3 del artículo 11 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.

4. La garantía se ejecutará en caso de incumplimiento de la exigencia principal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 282/2012 a no ser que tal incumplimiento provenga de fuerza mayor, de acuerdo con las disposiciones al respecto contenidas en la Circular 3/2009 de Coordinación financiera del FEGA.

5. Una vez que el Servicio Periférico correspondiente haya verificado que se ha cumplido la exigencia principal, en su caso con la excepción contemplada en el apartado anterior para los incumplimientos debidos a motivos de fuerza mayor, se liberará la garantía.

6. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías, corresponderá al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

#### Artículo 12. Modificación de las acciones y programas.

1. Se podrán modificar, con carácter excepcional, los programas en cuanto a productos, actuaciones y costes de las acciones siempre que se justifique de forma fehaciente que se obtendrían mejores resultados con las modificaciones propuestas.

2. Las solicitudes de modificación deberán presentarse con una antelación de al menos 15 días anteriores a su realización en los lugares previstos en el artículo 8.2. de conformidad con el modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden

3. Las modificaciones presentadas se comprobarán y, en su caso, se autorizarán cuando cumplan los requisitos para ser subvencionables.

4. En ningún caso se podrán modificar al alza los presupuestos aprobados en la Resolución de concesión para los programas, ni se podrán incluir nuevos países.

5. Las solicitudes de modificación se podrán presentar hasta el 15/05/2015 inclusive.

6. La Consejería de Agricultura comunicará al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dichas modificaciones antes del 1/06/2015.

7. Compete al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura la propuesta de autorización de cualquier modificación presupuestaria que afecte a menos del 15 por cien del presupuesto previsto para el programa. La autorización corresponderá al Director General de Agricultura y Ganadería.

#### Artículo 13. Financiación

1. Los pagos relativos a las ayudas reguladas en la presente orden se financiarán íntegramente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga), a través del Organismo pagador de Castilla-La Mancha.

2. El pago de las ayudas concedidas se ejecutará a través de la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/718<sup>a</sup>/47316 y la 21.04.0000.G/718<sup>a</sup>/48316 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. No podrán subvencionarse al amparo de esta orden las campañas apoyadas en virtud del artículo 20, letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20/09/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural y las acciones de información y promoción de productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países recogidas en el apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 3/2008, del Consejo, de 17/12/2007.

2. En ningún caso estas ayudas serán acumulables o completadas con otras ayudas nacionales o de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha dedicadas a la misma finalidad. A tal efecto figurará en la solicitud declaración responsable de la organización o empresa proponente de que el programa no recibe ninguna otra ayuda.

#### Artículo 15. Cuantía de la ayuda.

1. Según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013, la contribución comunitaria para las actividades de promoción no podrá ser superior al 50% de los gastos subvencionables.

2. La cuantía de la subvención a abonar será calculada en función de la justificación aportada, siempre que se cumpla con lo establecido en el punto 3 del artículo 11 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, se corresponda con el programa subvencionable aprobado, se hubiera alcanzado la finalidad para la cual se otorgó y se haya ejecutado en los términos previstos en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio y en la presente orden. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, sobre los presupuestos modificados y aprobados. En caso contrario se procederá a dictar declaración de incumplimiento de condiciones y la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

#### Artículo 16. Cuenta única.

1. Con la aceptación de la concesión de la ayuda, el beneficiario se compromete a abrir una cuenta bancaria que utilizará exclusivamente para todas las operaciones financieras que requiera la gestión de las acciones o programas aprobados, en adelante denominada cuenta única.

2. En el caso de beneficiarios que reciban ayudas por más de una acción o programa, la Dirección General de Agricultura y Ganadería decidirá, a la vista del presupuesto total y de la complejidad de las medidas apoyadas, si exige una cuenta única por beneficiario o por cada medida objeto de subvención.

3. El beneficiario dotará la cuenta única de fondos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de la realización de las acciones promocionales subvencionadas antes de solicitar el reembolso de los mismos.

4. Los ingresos de la cuenta única provendrán:

a) del beneficiario, ya sea en efectivo, cheque u otros medios de pago, o a través de transferencia bancaria desde otras cuentas de las que sea titular o, en el caso de grupos empresariales, que estén a nombre de otras empresas del grupo del que forme parte;

b) del organismo pagador de la Consejería de Agricultura, mediante el abono de las cantidades correspondientes a la subvención, en cualquiera de las modalidades de pago previstas.

5. Ningún gasto que no se haya efectuado a través de la cuenta única será subvencionable. El empleo de tarjetas de crédito como medio de pago estará limitado a aquellas tarjetas asociadas a la cuenta única.

Artículo 17. Solicitud de pago. Justificación y pago de la ayuda.

1. La solicitud de pago se presentará en los lugares previstos en el artículo 8.2
2. El plazo para solicitar el pago de la ayuda y la justificación del pago de los gastos correspondientes finalizará el día 14/07/2015.
3. Las solicitudes de pago se presentarán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V, irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - 3.1. Un informe con el desglose de las actuaciones con el correspondiente importe presupuestario y el coste final de cada una de ellas, y una evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe. El citado informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:
    - a) Eventos realizados.
    - b) Lugares de realización.
    - c) Fechas de realización.
    - d) Relación de personal asistente: propio y/o externo.
    - f) Medios empleados y, en su caso, contratos realizados para la ejecución de la actuación.
    - g) En caso de utilizar material promocional: tipo de material, unidades y destino del mismo.
  - 3.2. Una relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el Anexo XI con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - 3.3. Original de las facturas para su estampillado y justificantes de gasto de los pagos realizados. Las facturas deberán desglosar los conceptos que incluyen y el detalle de la contraprestación y se deberán entregar clasificadas según la relación indicada en el punto 3.2. En caso de acciones cuya ejecución se contrate a proveedores de servicios se deberá aportar copia de la factura de los proveedores terceros.
  - 3.4. En el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actuaciones, deberá aportar el contrato así como los tres presupuestos descritos en los apartados 7 y 8 del artículo 6 de esta orden, en caso de ser necesarios.
  - 3.5. Extracto bancario de la cuenta única y exclusiva en el que pueda comprobarse la realización de los pagos justificados mediante las facturas y documentación citados anteriormente.
  - 3.6. Medios de prueba que de manera clara evidencien la realización de las actuaciones de promoción (Cds, material fotográfico, notas de prensa, fotografías, folletos promocionales, vídeos, cuadernos de catas, etc)
  - 3.7. Asimismo, de cara a la justificación técnica de la acciones, se podrá solicitar al beneficiario que aporte los medios de prueba que acrediten la realización de las acciones promocionales de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
4. Se permitirá la presentación de facturas y justificantes en el idioma inglés, dada su amplia difusión a nivel internacional.

Cuando el organismo pagador tenga dificultades para interpretar las facturas y justificantes presentados en cualquier otro idioma que no sea el castellano, se exigirá la presentación de una traducción jurada. El coste de la traducción podrá imputarse a la acción o programa.

5. El pago de la ayuda estará supeditado a la verificación, por parte del Servicio Periférico correspondiente, de los documentos presentados para la justificación de la ayuda.
6. Se podrá solicitar un pago único o pagos intermedios de la contribución comunitaria anual. Estas solicitudes se referirán a las acciones realizadas y pagadas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del real decreto 548/2013, de 19 de julio, se realizarán los pagos en un plazo máximo de 75 días desde la recepción completa de la solicitud de pago.

Artículo 18. Pagos intermedios.

1. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse con toda la documentación prevista en el artículo 17.
2. Las solicitudes de pagos intermedios deberán presentarse conforme al modelo del Anexo V, antes de que concluya el mes siguiente a aquel en el que expire cada periodo de cuatro meses a partir del 15 de junio.

3. La suma del primer y segundo pago intermedio y el pago del anticipo previsto en el artículo 19, no podrán sobrepasar en su conjunto el 80 por cien del total de la contribución comunitaria.

#### Artículo 19. Anticipos.

1. Una vez notificada la resolución aprobatoria, el beneficiario podrá presentar ante el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura una solicitud de anticipo conforme al modelo del Anexo V, que podrá llegar al 80 por cien del importe de la subvención comunitaria anual.

2. El pago del anticipo se supeditará a la constitución de una garantía a favor de la Consejería de Agricultura, por un importe igual al 110 por cien del anticipo solicitado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 282/2012 de la Comisión, de 28/03/2012.

3. La garantía contemplada en el punto anterior se liberará cuando se haya reconocido el derecho definitivo a percibir el importe anticipado, una vez verificada la correcta ejecución de las acciones por el importe anticipado.

4. La devolución y, en su caso, ejecución de garantías corresponderá al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

#### Artículo 20. Comprobación del material y emblema de la Unión Europea.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán asegurarse de la conformidad del material de información y promoción elaborado en el marco de los programas tanto con la normativa comunitaria como con la legislación del tercer país en el que se desarrolle el programa.

#### Artículo 21. Controles.

1. Se realizará un plan de control anual sobre la base de un análisis de riesgos que incluirá, al menos, el 20 por cien de los programas y acciones, pagados en la anualidad precedente.

2. El control tendrá por objetivo comprobar en la contabilidad general:

- a) La exactitud de la información facilitada con la solicitud de pago
- b) La realidad y regularidad de las facturas presentadas como justificantes de los gastos;
- c) La exactitud del extracto bancario presentado;
- d) Que no se perciben ayudas contempladas en el artículo 20 letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005, o del artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 3/2008.

3. Asimismo, se efectuarán cuantas comprobaciones complementarias se consideren oportunas para verificar la veracidad de cualquier otra documentación justificativa aportada por el beneficiario con cada solicitud de pago.

#### Artículo 22. Régimen sancionador y reintegro.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en esta orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, si tras la verificación de los datos contenidos en una solicitud se comprobara la existencia de datos falsos, que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, la solicitud no se considerará admisible y será considerada como infracción grave según lo previsto en el artículo 39.1.d) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, siendo sancionado con una multa de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la citada ley.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos especificados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La iniciación y resolución de los procedimientos de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda corresponde al Coordinador Provincial del correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura.

Artículo 23. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, previstas en el artículo anterior y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105-0036-19-1250061761, especificando en el concepto “devolución voluntaria de ayudas correspondientes para la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países”. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Disposición final primera. Adecuación de normas básicas.

La convocatoria de estas ayudas se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, dictado al amparo del número 10ª y 13ª del apartado I del artículo 149 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de bases de coordinación de la planificación general de la actividad económica, por lo que si hubiera cualquier modificación de las normas básicas estatales, estas bases habrán de entenderse igualmente modificadas.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias, así como para elaborar los manuales de procedimiento, aplicaciones informáticas y planes de control que consideren necesarios para la adecuada gestión de este régimen de ayuda.

Disposición final tercera. Recurso contra la convocatoria de las ayudas a la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países.

La convocatoria que se contiene en esta Orden de las ayudas a la promoción de productos vinícolas en los mercados de terceros países pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agricultura o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran haber contra la regulación que se contiene en la Orden.

Disposición final cuarta Entrada en vigor.

La presente Orden entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de enero de 2014

La Consejera de Agricultura  
M<sup>a</sup> LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Anexo I. Lista de Productos

1. Vino
2. Vino de licor
3. Vino espumoso
4. Vino espumoso de calidad
5. Vino espumoso aromático de calidad
6. Vino de aguja
7. Vino de agua gasificado
8. Vino de uvas pasificadas
9. Vino de uvas sobremaduras
10. Vinos ecológicos.



Unión Europea



## Anexo II. Acciones y actuaciones

Acciones	Actuaciones
Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	Misiones comerciales directas Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.) Promociones en puntos de venta Portales Web para promoción exterior Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto
Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	Ferias y exposiciones internacionales, etc. Sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	Estudios e informes de mercado
Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones



Consejería de Agricultura  
 Dirección General de Agricultura y Ganadería  
 N° Procedimiento: 030341  
 Código SIACI: SJ59

**ANEXO IIIA. SOLICITUD DE AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS  
 EN TERCEROS PAÍSES  
 ( Artículo 45 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo)**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Tipo de beneficiario ( art. 4 de la Orden)			
<input type="checkbox"/> a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/> e)			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DEL PROGRAMA
Denominación:
Países:
Presupuestos total del programa:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Tener suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible.
- Se compromete a garantizar la financiación para toda la duración del programa
- Tener disponibilidad en cantidad y calidad de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El material promocional utilizado en las actuaciones de promoción es conforme con la normativa comunitaria y la legislación del tercer país
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar (indicar cuantía de la misma y órgano que la concedió)
- Para las actuaciones solicitadas no se ha obtenido subvención por el mismo concepto en convocatorias anteriores de programas de promoción en terceros países.
- Conocer lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y demás normativa comunitaria, nacional y autonómica, acepta cumplirla en todos sus términos

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

**AUTORIZA** a la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Identidad del solicitante persona física ( DNI/NIE)
- SI**  **NO**: Identidad del representante ( DNI/NIE)
- SI**  **NO**: Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos

- Para el supuesto de personas físicas, copia de la tarjeta de identificación fiscal (DNI/NIE) de la persona solicitante o, en su caso, de la persona representante, salvo autorización para su comprobación.
- Para el supuesto de persona jurídica, escritura de constitución o estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente, así como, en su caso, las modificaciones posteriores
- En el caso de que la solicitud se haga a través de representante, documento que lo acredita como tal o declaración en comparecencia personal del interesado.
- Documentación establecida en punto 2 del Anexo IV del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio.
- Otros

En                    a                    de                    de

Fdo.:

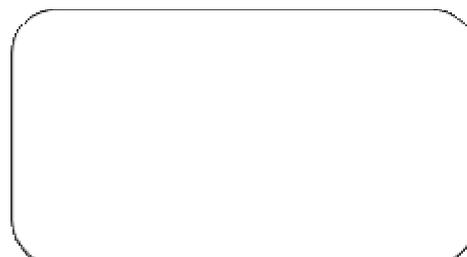
**SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN**



Unión Europea



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura  
Dirección General de Agricultura y Ganadería**

Nº Procedimiento:

**030341**

Código SIACI

**SJ59**

**ANEXO III-B. FORMULARIO DEL BENEFICARIO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DENOMINACION
Programa/ países

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



**1. CARACTERÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE  
(representatividad, importancia en el sector)**

**1.1. REPRESENTATIVIDAD DEL PROPONENTE**

Zonas geográficas en las que está presente

- DOP
- IGP
- Varietales

Identificar la/s DOP:  
Identificar la/s IGP

**1.2. MICROEMPRESA Y PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS( SEGÚN DEFINICIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 2003/361/CE DE LA COMISIÓN, DE 6 DE MAYO DE 2003)**

- SI  NO: Se trata de una microempresa o pequeña o mediana empresa
- SI  NO: Se trata de una empresa /grupo empresarial

Si se trata de un grupo empresarial, especificar las bodegas del grupo que participan en el programa:

**2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.( personal y medios)**  
Señalar los medios de los que se dispondrá para la ejecución del programa de promoción

- Medios propios      Identificar nº de personas
- Medios ajenos

Si se va a disponer de medios ajenos, se relacionarán en el cuadro siguiente con la identificación de las actuaciones que realizarán

ORGANISMO DE EJECUCIÓN Nombre de la empresa	ACTUACIÓN/ES

**2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROGRAMA, (experiencia en actuaciones de promoción)**

- 2.2.1. Si la empresa tiene implantación en los mercados internacionales y experiencia exportadora, indicar
  - Países en los que se encuentra posicionado
  - Número de años de experiencia exportadora
- 2.2.2. Si La empresa dispone de experiencia en programas de promoción internacional, indicar
  - Tipos de programas
  - Número de años de promoción exterior
  - Número de años en programas de promoción en terceros países
- 2.2.3. Países en los que se ha promocionado
  - Con recursos propios
  - Con subvenciones



### 3. CAPACIDAD DE RESPUESTA COMERCIAL: DISPONIBILIDAD DE CANTIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS.

3.1 VOLUMEN DE COMERCIALIZACIÓN PARA POSIBLE RESPUESTA COMERCIAL.

3.2. DIVERSIDAD DE TIPOS DE VINO Y ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE ESTÁ PRESENTE

3.2.1. Zonas geográficas en las que está presente

DOP

Identificar la/s DOP:

IGP

Identificar la/s IGP

Varietales

Identificar la/s variedades

SI  NO: Marcas colectivas:

En caso afirmativo, especificar las marcas:

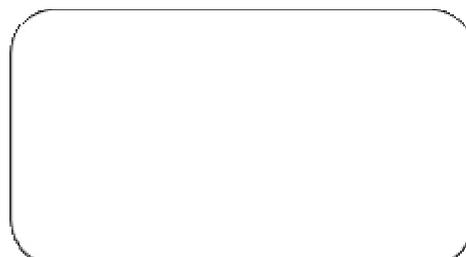
3.2.2. Tipos de vino (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II de la Orden), que produce:

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de agua gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduradas
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		

### 5. OTROS DATOS DE INTERÉS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:



**Consejería de Agricultura**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
 N° Procedimiento: **030341** Código SIACI **SJ59**

### ANEXO III-C. FORMULARIO DEL PROGRAMA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DENOMINACION
Programa/ países

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



### 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

#### 1.1 NUEVO BENEFICIARIO/NUEVO PAÍS

SI  NO: Se trata de un nuevo beneficiario.

SI  NO: Tiene nuevo/s países.

En caso de tener nuevos países, especificarlos:

#### 1.2 MERCADOS DESTINATARIOS.

1.2.1. Relacionar los países de destino de la promoción del programa.

#### 1.3 PAÍSES PRIORITARIOS.

Señalar en caso de que algún país esté incluido dentro de los prioritarios:

<input type="checkbox"/> Argelia	<input type="checkbox"/> Corea del Sur	<input type="checkbox"/> Japón	<input type="checkbox"/> Singapur
<input type="checkbox"/> Australia	<input type="checkbox"/> Estados Unidos	<input type="checkbox"/> Marruecos	<input type="checkbox"/> Sudáfrica
<input type="checkbox"/> Brasil	<input type="checkbox"/> India	<input type="checkbox"/> México	<input type="checkbox"/> Turquía
<input type="checkbox"/> China	<input type="checkbox"/> Indonesia	<input type="checkbox"/> Rusia	<input type="checkbox"/> Países del Golfo (Arabia Saudi, Kuwait, Bahrein, Qatar, EAU, Omán)

Otros países

<input type="checkbox"/> Canadá	<input type="checkbox"/> Noruega	<input type="checkbox"/> Suiza
---------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

#### 1.4 DURACIÓN DEL PROGRAMA.

12 meses

24 meses

36 meses

#### 1.5 CONTINUACIÓN

SI  NO: Es continuación de un programa anterior.

#### 1.6 TIPOS DE VINO (de acuerdo con la lista de productos establecida en el Anexo II de la Orden), que promocionará:

<input type="checkbox"/> Vino	<input type="checkbox"/> Vino espumoso de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de agua gasificado
<input type="checkbox"/> Vino de licor	<input type="checkbox"/> Vino espumoso aromático de calidad	<input type="checkbox"/> Vino de uvas pasificadas
<input type="checkbox"/> Vino espumoso	<input type="checkbox"/> Vino de aguja	<input type="checkbox"/> Vino de uvas sobremaduras
<input type="checkbox"/> Vinos procedentes de la producción ecológica		





Unión Europea



2.6. REPECUSIÓN PREVISIBLE. ( Especificar y cuantificar la repercusión previsible en términos de resultados)

Incremento previsible de las ventas ( Importe en €):

2.7. MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

Indicar el método para medir la repercusión del programa que presentará:

- Estudios estadísticos
- Valoración de los contratos formalizados
- Contratación de una empresa de evaluación
- Otros: Especificar

**3. DESCRIPCIÓN, POR CADA PAÍS, DE ACCIONES Y ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA.**

3.1. ACCIONES, DESCRIPCIÓN DE CADA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CADA UNA DE ELLAS (SEGÚN ANEXO II DE ESTA ORDEN DE CONVOCATORIA).



Unión Europea



3.2. PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTUACIÓN Y ANUALIDAD.

*En caso de que el programa tuviera más de un país destinatario, tendrá que adjuntar un documento "Anexo IIIC punto 3.2." para cada país*

PAÍS:

ACCIONES	ACTUACIONES	PRESUPUESTO 2014/2015
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES	
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD	
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA	
	PORTALES WEB	
	MISIONES INVERSAS	
	OFICINAS DE INFORMACIÓN	
	GABINETE DE PRENSA	
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO	
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES	
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES	
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.	
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO	
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS	
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES	
Gastos Generales		
TOTAL PAÍS		
TOTAL PROGRAMA		



Unión Europea

**4. INTERÉS NACIONAL Y DIMENSIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA****5. PRESUPUESTO RECAPITULATIVO**

ACCION		2014/2015
1		
2		
3		
4		
5		
Gastos Generales		
Total		

**6. OTROS DATOS DE INTERÉS**

En , a de de

Fdo:

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



Unión Europea



## ANEXO IV. NOTAS A LOS CRITERIOS DE EVALUACION

1	Características del proponente:	
	a) Representatividad del Proponente	5 puntos
	b) Microempresas y pequeñas y medianas empresas	10 puntos
	c) Programas presentados por nuevos beneficiarios o que tengan como objetivo un nuevo país.	10 puntos
	Subtotal 1	25 puntos
2	Calidad y eficacia del programa:	
	a) Productos objeto de promoción.	5 puntos
	b) Mercado de destino.	5 puntos
	c) Duración del programa.	5 puntos
	d) Presentación y calidad del programa.	10 puntos
	e) Alcance y cobertura del programa.	10 puntos
	f) Coherencia entre los objetivos, las actividades, y los canales de información.	10 puntos
	g) Método para medir la repercusión del programa.	5 puntos
	h) Relación calidad/precio.	15 puntos
	Subtotal 2	65 puntos
3	Intereses para la Comunidad Autónoma:	
	Programas relativos a la producción en Castilla-La Mancha de vinos con denominación de origen, indicación geográfica protegida y vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación	10 puntos
	Subtotal 3	10 puntos

Valoración total general 100 puntos



Consejería de Agricultura  
 Dirección General de Agricultura y Ganadería  
 N° Procedimiento: 030341  
 Código SIACI: PK7I

**ANEXO V SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINICOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

PROGRAMA N°	IMPORTE SOLICITADO( €)
-------------	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

TIPO DE PAGO			
<input type="checkbox"/> Final	<input type="checkbox"/> Anticipado	<input type="checkbox"/> Intermedio	<input type="checkbox"/> 1º trimestre <input type="checkbox"/> 2º trimestre <input type="checkbox"/> 3º trimestre

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)





**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Informe con el desglose de las actuaciones
- Relación clasificada de los gastos, según el modelo establecido en el anexo XI
- Original de las facturas
- Justificantes de gasto de los pagos realizados
- Contrato, en el caso previsto en el apartado 7 del artículo 6
- Tres presupuestos en el caso previsto en el apartado 8 del artículo 6 de esta orden
- Extracto bancario de la cuenta única
- Medios de prueba que de manera clara evidencien la realización de las actuaciones de promoción .

Relación de medios de prueba aportados:

- Otros:

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Nombre de la entidad bancaria**

**Domicilio**

Código IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En                    a                    de                    de

Fdo.:



**Consejería de Agricultura**  
**Dirección General de Agricultura y Ganadería**  
 N° Procedimiento: **030341** Código SIACI **SK7J**

**ANEXO VI ACEPTACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Acepta las condiciones generales y particulares de la Resolución xx-xx-xxxx dictada por el Director General de Agricultura y Ganadería, sobre el expediente \_\_\_\_\_, por un importe total de \_\_\_\_\_ euros.
- Haber constituido una garantía por un importe de \_\_\_\_\_ euros, correspondiente al 15 por cien del montante anual de la primera anualidad del programa que ha sido depositada en \_\_\_\_\_ como justifico con el resguardo que se adjunta.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de reintegro y/o sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Resguardo de la garantía

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

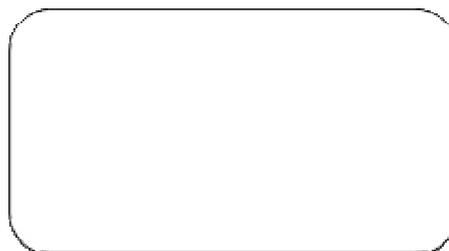
Fdo.:



Unión Europea



Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura  
 Dirección General de Agricultura y Ganadería  
 N° Procedimiento: 030341  
 Código SIACI SK7K

**ANEXO VII MODELO DE MODIFICACIÓN DE PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS VINÍCOLAS EN TERCEROS PAÍSES**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



Castilla-La Mancha

**PRESUPUESTO, CUADRO RECAPITULATIVO DEL PROGRAMA POR PAÍS DESTINATARIO, ACCIÓN, ACTUACIÓN Y ANUALIDAD (Se cumplimentará una tabla por país destinatario).**

PAÍS:

ACCIONES	ACTUACIONES (1)	PRESUPUESTO INICIAL 2014/2015	PRESUPUESTO MODIFICADO 2014/2015	Fecha realización actuación modificada
RELACIONES PÚBLICAS Y MEDIDAS PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	MISIONES COMERCIALES			
	CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD			
	PROMOCIÓN PUNTO VENTA			
	PORTALES WEB			
	MISIONES INVERSAS			
	OFICINAS DE INFORMACIÓN			
	GABINETE DE PRENSA			
PARTICIPACIÓN EN MANIFESTACIONES FERIAS Y EXPOSICIONES	PRESENTACIONES DE PRODUCTO			
	FERIAS/EXPOSICIONES INTERNACIONALES SECTORIALES O GENERALES, PROFESIONALES Y DE CONSUMIDORES			
CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN	ENCUENTROS EMPRESARIALES, PROFESIONALES, LÍDERES DE OPINIÓN Y CONSUMIDORES			
	JORNADAS, SEMINARIOS, CATAS, DEGUSTACIONES, ETC.			
ESTUDIOS DE NUEVO MERCADO	ESTUDIOS E INFORMES DE MERCADO			
EVALUACIÓN RESULTADOS	ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS			
	AUDITORIAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y GASTOS DE LAS ACCIONES			
GASTOS GENERALES				
TOTAL PAÍS				
TOTAL PROGRAMA				

(1) Deberán rellenarse las columnas de presupuesto inicial y modificado de todas las actuaciones, independientemente de que sufran o no modificación.

En a de de

Fdo.:



### Anexo VIII. Tipos de gastos elegibles más frecuentes

1. Se considerarán los siguientes gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada:

a) Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente:

1. Misiones comerciales directas: los gastos de viaje, alojamiento y manutención. Además, serán subvencionables el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, transporte de mercancías, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación.

2. Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, etc.)

3. Promociones en puntos de venta.

4. Presentaciones de producto.

5. Portales Web para promoción exterior.

6. Oficinas de información.

7. Gabinete de prensa.

En relación con estos apartados se entenderá que son gastos subvencionables: los gastos de viaje, alojamiento y manutención, los gastos de las acciones publicitarias en los diversos medios de comunicación (anuncios en prensa, publicidad o agencia de relaciones públicas, anuncios o spots de radio o TV, anuncios, información en Internet, plataformas sociales de Internet, creación de sitios web, avisos sobre un acontecimiento (prensa, TV, radio, Internet...) así como la elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, artículos publicitarios, monolitos,...) y otras acciones de promoción como catas comentadas, degustaciones, presentaciones públicas o acciones promocionales en los puntos de venta, así como el personal externo contratado en exclusiva para la actividad promocional. Se podrán considerar subvencionables los costes de personal de la empresa no dedicado en exclusiva a las actividades de promoción. También serán subvencionables los gastos generales del beneficiario. Las condiciones para la subvencionalidad de dichos gastos son las establecidas en el anexo VII del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio. Asimismo serán subvencionables el alquiler de espacios de publicidad, alquiler de equipos para la organización de los eventos, alquiler de pantallas y otros dispositivos para promocionar los productos aportados en la promoción, valorándose a precios de origen, comidas colectivas, la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para los eventos.

8. Misiones comerciales inversas: los gastos de viaje, alojamiento y manutención, el alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, los gastos de consultoría externa especializada en el mercado objetivo, los gastos de asistencia técnica para la preparación de agendas de entrevistas y gastos de servicios de interpretación. Asimismo serán subvencionables las comidas y eventos, elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos), el personal externo contratado específicamente para la actividad promocional, la contratación de traductores para la elaboración del material publicitario y para el evento

b) Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional:

Los gastos de alquiler de suelo, de locales, de maquinaria, de equipos, de vehículos y servicios necesarios para el desarrollo de las mismas, entre ellos los gastos de diseño, montaje y desmontaje de stands, elaboración de muestras y objetos publicitarios. Las facturas y pagos



Unión Europea



Castilla-La Mancha

correspondientes a esos gastos pueden ser previos a la fecha de presentación de la solicitud, pero referidos a un evento celebrado posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud.

En la asistencia a ferias, se consideran subvencionables la manutención, alojamiento y los gastos de viaje. Campañas de información, en particular sobre los sistemas comunitarios de denominación de origen, indicaciones geográficas y producción ecológica de vino: la elaboración y distribución de material publicitario y divulgativo (cuadernillos, folletos, carteles, catálogos, notas informativas, traductores). Los gastos de organización de acciones informativas, de viaje, alojamiento y manutención y demás gastos incluidos en el apartado a), relacionados con esta actuación

c) Estudios de nuevos mercados, necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales: Estudios técnicos y de mercado facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

d) Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información: Estudios de evaluación de resultados facturados por una empresa prestataria de estos servicios.

2. Con carácter general, los tributos podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que el beneficiario los abone efectivamente, con la excepción contemplada en el anexo IX de gastos no elegibles.



Unión Europea



### Anexo IX Gastos no elegibles

Los siguientes no se consideran gastos subvencionables:

- Provisiones para futuras posibles pérdidas o deudas.
- Gastos de transporte en taxi o transporte público, cubiertos por las dietas diarias
- Gastos bancarios, intereses bancarios, primas de las pólizas de seguros; No serán subvencionables los gastos derivados de la garantía de buena ejecución.
- Pérdidas por cambio de divisas.
- En caso de una nueva solicitud de un mismo beneficiario o en caso de renovación de un programa no serán subvencionables los gastos propuestos (tales como la creación de sitios web, anuncios en TV y radio, elaboración de material audiovisual, estudios de mercado, etc.) que ya hayan sido subvencionados en anteriores programas.
- Gastos que estén fuera del objeto del programa
- Creación y registro de una marca
- No serán subvencionables los gastos que puedan ser considerados como equivalentes a descuentos comerciales, ni los asimilables a ayudas directas al productor, como por ejemplo, las operaciones del tipo tres botellas al precio de dos, etc.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda, por tanto, excluida la financiación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la medida en que sea deducible.
- Propinas.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

## Anexo X Importes elegibles máximos

Tipo de gasto	Importe elegible
Alojamiento	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> <li>• 120 €/día en España ( misiones inversas)</li> <li>• 180 €/día en terceros países</li> </ul>
Manutención( incluye comidas, transporte local, teléfono, etc)	Importe a tanto alzado (justificación con facturas): <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80 €/día en España ( misiones inversas)</li> <li>• 90 €/día en terceros países</li> </ul>
Comidas colectivas	Importe de la factura, hasta un máximo de : <ul style="list-style-type: none"> <li>• 60 €/persona en España ( misiones inversas)</li> <li>• 70 €/ persona en terceros países</li> </ul>
Desplazamientos	Importe del billete, sólo en clase turista Para viajes en coche, 0.25 €/km.
Estudios de nuevos mercados	Importe de la factura hasta un máximo del 5% del presupuesto asignado en el programa al país del que se realiza el estudio de nuevo mercado, con un límite de 1.000 €
Estudios de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción	Importe de la factura hasta un máximo del 5% del presupuesto asignado en el programa al país del que se realiza el estudio de evaluación de resultados de las actuaciones de promoción, con un límite de 1.000 €
Auditorías de ejecución de medidas y gasto de las acciones	Importe de la factura hasta un máximo del 5% del presupuesto asignado en el programa al país del que se realiza la auditoría de ejecución de medidas y gasto de las acciones, con un límite de 1.000 €







Consejería de Agricultura  
 Dirección General de Agricultura y Ganadería  
 N° Procedimiento: 030341  
 Código SIACI: MK7L

### ANEXO XII. COMUNICACIÓN DE MISIÓN INVERSA

<b>PROGRAMA N°</b>
--------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA MISIÓN INVERSA						
Persona de contacto para la misión :			Teléfono móvil:		Correo electrónico	
Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Lugar	Dirección	Día	Hora

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al e-mail [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)



Unión Europea



Descripción de la misión:

## RELACIÓN DE ASISTENTES A LA MISIÓN

Nombre y Apellidos	País de Origen	Relación con el beneficiario (1)

Leyenda: (1) Empresa a la que pertenece, importador...etc.

En a de de

Fdo.:

SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN